CG-0003-ABRIL-2012

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS; CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA; ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL; ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA; ASIMISMO, SE NOMBRA SECRETARIOS TÉCNICOS DE ESTA ÚLTIMA COMISIÓN, ASÍ COMO DE PARTIDOS POLÍTICOS, REGISTRO Y PRERROGATIVAS, Y DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA; Y SE CREA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE DICHO ÓRGANO ELECTORAL.

CONSIDERANDOS

1.- Que con fundamento en el artículo 36, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, la organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al poder público, a través de un organismo autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que se denominará Instituto Estatal Electoral.

2.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Electoral para el Estado de Baja California Sur, el Instituto Estatal Electoral, a través de su Consejo General, para su mejor funcionamiento, designará de entre los Consejeros Electorales a los titulares de las siguientes Comisiones: Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos; Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas; Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica; Comisión de Organización Electoral y del Servicio Profesional Electoral, y la Comisión de Administración y Logística que será presidida por el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral, de conformidad con los artículos 98 de la Ley Electoral vigente.

3.- Que por disposición del artículo 90 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, y en virtud de que concluyó el mandato que por disposición de ley desempeñaban tres consejeros electorales propietarios de este Instituto Estatal Electoral, la XIII Legislatura del H Congreso del Estado de Baja California Sur, mediante Decreto número 1991 publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 11 de fecha 10 de febrero del año 2012, tuvo a bien designar a los siguientes ciudadanos: Lic. **Jesús Alberto Muñetón Galaviz,** como **Consejero Presidente Propietario** en sustitución de la Lic. Ana Ruth García Grande; Lic. **Luis Carlos Cota Rojo,** como **Consejero Electoral Propietario** en sustitución del Prof. Martín Florentino Aguilar Aguilar; Lic. **Adrián Ernesto Moyrón Albáñez,** como **Consejero Electoral Propietario**, en sustitución del Lic. José Luis Gracia Vidal.

4.- Que como ha sido señalado en el considerando anterior, el Licenciado Luis Carlos Cota Rojo, fue designado por el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, como

Consejero Electoral propietario del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, quien se desempeñaba como Secretario Técnico de la Comisión de Partidos Políticos de este órgano electoral, por lo que ha quedado vacante dicho cargo dentro de la estructura organizacional del Instituto Estatal Electoral, de conformidad con lo señalado por el artículo 11, fracción II, inciso b) del Reglamento Interior de este órgano electoral.

5.- Que de conformidad con lo dispuesto por el articulo 100, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, es atribución del Consejero Presidente proponer al Consejo General el nombramiento de los integrantes de las Comisiones que integran la estructura organizacional del órgano electoral del Estado.

6.- No obstante lo señalado en el considerando anterior, en aras de mantener estrecha colaboración entre los integrantes con derecho a voz y voto de este Consejo General, el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, Licenciado Jesús Alberto Muñetón Galaviz, giro sendos oficios con número de registro P-IEEBCS-0097-2012[1], de fecha 09 de abril de 2012, a los Consejeros Electorales, Licenciados Lenin López Barrera y Adrián Ernesto Moyrón Albañez, a efecto de que remitieran a la brevedad posible, su propuesta para elegir Secretario Técnico de las Comisiones de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, respectivamente, incluyendo curriculums, mismos que forma parte del presente Acuerdo.

7.- Que mediante oficio número CPPRP-004-2012 de fecha 10 de abril de 2012, los consejeros electorales CC. Lics. Lenin López Barrera y Valente de Jesús Salgado Cota, en respuesta al oficio señalado en el considerando anterior, hicieron llegar su propuesta para designar al Secretario Técnico de la Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas, puesto que se encuentra vacante en virtud de las consideraciones hechas valer en el considerando 4 del presente Acuerdo.

8.- Que mediante oficio número CCEEC/016/2012 de fecha 11 de abril de 2012, el consejero electoral Lic. Adrián Ernesto Moyrón Albañez, en respuesta al oficio señalado en el considerando 6 del presente Acuerdo, hizo llegar su propuesta para sustituir al Secretario Técnico de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, proponiendo al Prof. Valente de Jesús Salgado Graciano, (en sustitución del Prof. Rafael Ramos Zepeda).

9.- Que en virtud de la necesaria reorganización de la estructura del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, y toda vez que la Comisión de Administración y Logística de este órgano electoral, deberá estar integrada con los consejeros electorales designados de conformidad con lo señalado en el considerando 3 del presente Acuerdo, así como con los consejeros electorales: Licenciados Lenin López Barrera y Valente de Jesús Salgado Cota, se propone sustituir al Secretario Técnico de la Comisión de Administración y Logística, Licenciado Sergio Guillermo Placier Castro, por la Licenciada Idalia Paz y Puentes Fernández.

[1] Forman parte integrante del presente Acuerdo los oficios con número de registro P-IEEBCS-0097-2012, de fecha 09 de abril de 2012

10.- Que los artículos 102 al 106 de la Ley Electoral vigente en el Estado y 30 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, establecen las funciones y atribuciones que competen a las Comisiones anteriormente referidas.

11.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11, fracción II, incisos a), b), c) y d) del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, las Comisiones de dicho órgano electoral se integran como sigue:

a).- Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos:
Un Consejero Electoral titular, con voz y voto.
Dos Consejeros Electorales Integrantes con voz y voto.
Un Secretario Técnico con voz.

b).- Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas
Un Consejero Electoral titular con voz y voto.
Un Consejero Electoral integrante con voz y voto.
Un Secretario Técnico con voz.

c).- Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, integrada por:

Un Consejero Electoral titular con voz y voto.
Un Consejero Electoral Integrante con voz y voto.
Un Secretario Técnico con voz.

d).- Comisión de Organización Electoral y del Servicio Profesional Electoral:

Un Consejero Electoral Titular con voz y voto.
Un Consejero Electoral integrante con voz y voto.
Un Secretario Técnico con voz.

e).- Comisión de Administración y Logística:

El Consejero Presidente con voz y voto.
Cuatro Consejeros Electorales integrantes con voz y voto.
Un Secretario Técnico con voz. .

Todas las comisiones contarán con la estructura administrativa necesaria que establezca el presupuesto de egresos del Instituto.

12.- Por otra parte, el articulo 1, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, establece que dicho ordenamiento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, control de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y, la prestación de servicios de cualquier naturaleza, incluida la prestación de servicios de largo plazo, que realicen, entre otros, los organismos autónomos del Estado.

13.- Que el artículo 28, primer y último párrafo de la Ley mencionada en el antecedente anterior, establece que los organismos autónomos (entre otros) deberán establecer Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y que el titular de la

Contraloría, titular del área jurídica y un representante de la coordinación de asesores, o sus equivalentes en los organismos autónomos, participaran como asesores en los mismos, fundando y motivando el sentido de sus opiniones, mismas que deberán ser ratificadas por escrito.

14.- En virtud de las consideraciones de hecho y de derecho señaladas, se advierte que derivado de la designación de consejeros electorales, se encuentran vacantes la titularidad y dos integrantes de la Comisión de Administración y Logística; la titularidad y un integrante tanto de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, como de la Comisión de Organización Electoral y del Servicio Profesional Electoral; un integrante de la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, así como la Secretaría Técnica de la Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas.

15.- De igual forma, se debe integrar el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios que por disposición de la Ley señalada en los considerandos 6 y 7 del presente Acuerdo, se debe conformar. En razón de lo manifestado, este Consejo General emite el siguiente:

A C U E R D O

Primero.- Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 98 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y 11, fracción II, incisos a), b), c) y d) del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, por las razones expuestas en el presente, se integran las comisiones de: Administración y Logística; Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral y del Servicio Profesional Electoral; Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, de la siguiente manera:

Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos	
Titular:	Lic. Valente de Jesús Salgado Cota
2 Consejeros Electorales integrantes:	Lic. Luis Carlos Cota Rojo
	Lic. Lenin López Barrera
Secretaria Técnica	Lic. Lidizeth Guillermina Patrón Duarte

Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica	
Titular:	Lic. Adrián Ernesto Moyrón Albáñez
1 Consejero Electoral integrante:	Lic. Luis Carlos Cota Rojo
Secretario Técnico	Prof. Valente de Jesús Salgado Graciano[2]

Comisión de Organización Electoral y del Servicio Profesional Electoral	
Titular:	Lic. Luis Carlos Cota Rojo

[2] Se anexa Curriculum Vitae del ciudadano propuesto.

Comisión de Organización Electoral y del Servicio Profesional Electoral	
1 Consejero Electoral integrante:	Lic. Adrián Ernesto Moyrón Albáñez
Secretario Técnico	Lic. Raúl Magallón Calderón

Comisión de Administración y Logística	
Titular:	Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz
4 Consejeros Electorales integrantes:	Lic. Lenin López Barrera
	Lic. Valente de Jesús Salgado Cota
	Lic. Luis Carlos Cota Rojo
	Lic. Adrián Ernesto Moyrón Albañez
Secretaria Técnica	Lic. Idalia Paz y Puente Fernández[3]

Segundo.- La Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas permanece conformada con los consejeros electorales que la integran actualmente. Asimismo, en virtud de lo expuesto en el considerando 4 del presente Acuerdo, la misma se constituye de la siguiente manera:

Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas	
Titular:	Lic. Lenin López Barrera
Consejero Electoral integrante:	Lic. Valente de Jesús Salgado Cota
Secretario Técnico	C. Florentino Jorge Isaac Armenta Rodríguez[4]

Tercero.- Atendiendo a lo señalado por el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, se integrará de la siguiente forma:

Comité de Adquisiciones	
Nombre	Cargo
Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz	Consejero Presidente
Lic. Adrián Ernesto Moyrón Albañez	Consejero Electoral
Lic. Luis Carlos Cota Rojo	Consejero Electoral
Lic. Sara Flores de la Peña	Asesor Jurídico

Tercero.- Expídanse los nombramientos correspondientes.

Cuarto.- Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur; asimismo difúndase en la página de Internet de este Instituto.

[3] Se anexa Curriculum Vitae de la ciudadana propuesta.
[4] Se anexa Curriculum Vitae del ciudadano propuesto.

El Consejo General

Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz
Consejero Presidente

Lic. Lenin López Barrera
Consejero Electoral

Lic. Valente de Jesús Salgado Cota
Consejero Electoral

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR

Lic. Luis Carlos Ojeda Rojo
Consejero Electoral

Lic. Adrián Ernesto Moyrón Albáñez
Consejero Electoral

M. en C. María España Karen de Monserrath Rincón Avena
Secretaria General

El presente Acuerdo se aprobó por mayoría de votos de los Consejeros Electorales con derecho a ello, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, el día **trece** de **abril** de **dos mil doce**, en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

*La presente hoja de firmas forma parte del Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el que se modifica la integración de las Comisiones de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos; Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral y del Servicio Profesional Electoral, Administración y Logística; asimismo, se nombra secretarios técnicos de esta última comisión, así como de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas, y de Capacitación Electoral y Educación Cívica; y se crea el Comité de Adquisiciones de dicho órgano electoral.